

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente memorial presentada por la secuestre mediante el cual solicita que le sea informado a quien realizar entrega del inmueble objeto de división una vez se requiera. Así mismo se allegan poderes otorgados por los demandados y sucesores procesales a favor de la Dra, Martha Vélez Pareja, con el que se pretender dar cumplimiento al requisito exigido por el Despacho en auto anterior. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio
Demandantes	Alberto de Jesús Urrea Posada
Demandados	Félix de Jesús Urrea y otros
Radicado No.	05003-31-03-012-2011-00885-000
Asunto	Requiere apoderada.

Visto el informe que antecede, observa el Despacho que algunos de los poderes especiales otorgados no cumplen los requisitos exigidos por el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, en lo relativo a la presentación personal del poderdante, como lo es el caso de las señoras, SUSANA ROSA, SILVIA ROSA URREA POSADA y SILVIA ROSA OCAMPO URREA.

Por ello deberán allegar poder con cumpla cabalmente el requisito exigido previo a continuar con el trámite de desistimiento de la demanda.

Finalmente, se tiene en cuenta para los efectos procesales pertinentes la manifestación realizada por la secuestre, a quien en su momento se le oficiara con la información relativa a quien deba realizar entrega del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en Estados No. 018__ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy _10_ de 05__ de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA